



*La falta de especialización de jueces constitucionales y sus efectos en la administración de justicia en el Ecuador*

*The lack of specialization of constitutional judges and its effects on the administration of justice in Ecuador*

*A falta de especialização dos juízes constitucionais e seus efeitos na administração da justiça no Equador*

Ángel Vinicio Zari-Zari<sup>I</sup>

[angel.zari.80@est.ucacue.edu.ec](mailto:angel.zari.80@est.ucacue.edu.ec)

<https://orcid.org/0000-0001-7346-8403>

Mauro Leonel Fuentes-Saenz de Viteri<sup>II</sup>

[Mauro.fuentes@ucacue.edu.ec](mailto:Mauro.fuentes@ucacue.edu.ec)

<https://orcid.org/0000-0002-3972-1062>

**Correspondencia:** [angel.zari.80@est.ucacue.edu.ec](mailto:angel.zari.80@est.ucacue.edu.ec)

Ciencias Sociales y Políticas  
Artículo de Investigación

\* **Recibido:** 23 de enero de 2023 \* **Aceptado:** 12 de febrero de 2023 \* **Publicado:** 7 de marzo de 2023

- I. Abogado de los tribunales de justicia de la república, Universidad Católica de Cuenca, Cuenca-Ecuador.
- II. Magíster en derecho constitucional, Doctor en derecho, Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador, Licenciado en ciencias sociales y Políticas, Universidad Católica de Cuenca, Cuenca-Ecuador.



## Resumen

El tema convocado en el presente artículo científico es analizar como la falta de jueces especializados en materia constitucional en primera y segunda instancia en la justicia ordinaria ecuatoriana, ocasionó irrespeto al sistema jurídico de normas, vulneración directa a los supuestos principales de quien ve en la justicia una forma de hacer cumplir sus acciones constitucionales por un juez competente.

Cabe considerar, por otra parte, que de acuerdo a la actual estructura judicial el administrador de justicia es un juez multicompetente, tiene que desatenderse de su rol principal en el que es experto, como en lo civil, penal, laboral, para desempeñarse como juez constitucional cuando por sorteo le corresponda la tramitación de una garantía jurisdiccional, generando esta actuación desconfianza tanto en abogados como en los usuarios del sistema de justicia ecuatoriano.

Dentro de este marco importa y por muchas razones analizar el abuso en la presentación de las acciones de protección interpuestas especialmente por servidores públicos y políticos, desnaturalizando las garantías jurisdiccionales, encontrándonos con casos en que jueces sin tener competencia aceptan a trámite.

Este trabajo de investigación se realizó a través de un enfoque cualitativo con un nivel descriptivo y la aplicación del método histórico y comparativo que permitió describir la importancia de contar en Ecuador con jueces especializados en materia constitucional. Podríamos resumir a continuación que la falta de jueces constitucionales en primera y segunda instancia ocasionó consecuencias de riesgo para el pleno ejercicio de los derechos constitucionales, así como afecta el funcionamiento de instituciones Estatales.

**Palabras Clave:** Especializados; Competente; Estructura; Juez.

## Abstract

The theme convened in this scientific article is to analyze how the lack of judges specialized in constitutional matters in the first and second instance in the Ecuadorian ordinary justice, caused disrespect for the legal system of norms, direct violation of the main assumptions of who sees in justice a way to enforce your constitutional actions by a competent judge.

It should be considered, on the other hand, that according to the current judicial structure the justice administrator is a multi-competent judge, he has to disregard his main role in which he is an expert,

such as in civil, criminal, labor, to perform as a judge constitutional when by draw corresponds to the processing of a jurisdictional guarantee, generating this action mistrust both in lawyers and in users of the Ecuadorian justice system.

Within this framework it is important and for many reasons to analyze the abuse in the presentation of protection actions filed especially by public servants and politicians, distorting jurisdictional guarantees, finding cases in which judges without jurisdiction accept the process.

This research work was carried out through a qualitative approach with a descriptive level and the application of the historical and comparative method that allowed us to describe the importance of having specialized judges in constitutional matters in Ecuador. We could summarize below that the lack of constitutional judges in the first and second instance caused risk consequences for the full exercise of constitutional rights, as well as affects the functioning of state institutions.

**Keywords:** Specialized; Competent; Structure; Judge.

## **Resumo**

O tema convocado neste artigo científico é analisar como a falta de juízes especializados em matéria constitucional em primeira e segunda instância na justiça ordinária equatoriana, causou desrespeito ao ordenamento jurídico das normas, violação direta dos principais pressupostos de quem vê em justiça uma forma de fazer valer suas ações constitucionais por um juiz competente. Deve-se considerar, por outro lado, que de acordo com a atual estrutura judiciária o administrador de justiça é um juiz multicompetente, devendo desconsiderar sua principal função de perito, como nas esferas cível, criminal, trabalhista, atuar como juiz constitucional quando por sorteio corresponde ao trâmite de uma garantia jurisdicional, gerando esta ação desconfiança tanto nos advogados como nos usuários do sistema de justiça equatoriano.

Nesse quadro é importante e por diversas razões analisar o abuso na apresentação de ações de proteção movidas especialmente por servidores públicos e políticos, desvirtuando as garantias jurisdicionais, encontrando casos em que juízes sem jurisdição aceitam o processo.

Este trabalho de pesquisa foi realizado por meio de uma abordagem qualitativa com nível descritivo e a aplicação do método histórico e comparativo que nos permitiu descrever a importância de contar com juízes especializados em matéria constitucional no Equador. Poderíamos resumir abaixo que a falta de juízes constitucionais em primeira e segunda instância trouxe consequências de risco para

o pleno exercício dos direitos constitucionais, bem como afeta o funcionamento das instituições estatais.

**Palavras-chave:** Especializado; Competente; Estrutura; Juiz.

## Introducción

El presente artículo es importante porque se evidencia una problemática dentro de la justicia constitucional ecuatoriana, que es la falta de jueces especializados en materia constitucional que sustancien garantías constitucionales en las unidades judiciales de primera y segunda instancia.

Se observa que los jueces de las unidades multicompetentes y los jueces de las cortes provinciales se convierten en jueces constitucionales apartándose de su principal especialización para la cual fueron seleccionados. Al respecto se manifiesta: “La justicia multicompetente, vulnera el principio de especialidad, afectando así la tutela judicial y una inadecuada administración de justicia” (Plaza, 2020, p.1142).

En este sentido sobre la especialización, es de tener en cuenta, la sentencia del poder judicial de México P./J. 65/2008, (Acción de Inconstitucionalidad, 2008) respecto de la especialidad dice:

Sistema integral de justicia para adolescentes, acreditación de la especialización del funcionario que forma parte de aquél. Al tratar la especialización a una cualidad específica del juez, debe acreditarse, cumpliendo los requisitos exigidos para ejercer cargos públicos, principalmente de dos formas: a) por medio de un título académico, y b) por una trayectoria profesional en la materia, por un plazo razonablemente prolongado que respalde su conocimiento. (Cabrera, 2022, p.182)

Se plantea entonces el problema al ser los jueces de la justicia ordinaria sin una especialización en materia constitucional en el Ecuador quienes tienen la obligación de conocer las acciones constitucionales que les corresponda, tiene como efecto que se desnaturalice las acciones de garantías jurisdiccionales, primando el abuso del derecho.

Cabe entonces preguntarnos ¿La falta de especialización de jueces constitucionales que efectos produce en la administración de justicia en el Ecuador? El objetivo general del presente artículo es conocer la importancia de contar con jueces especializados en derecho constitucional en las unidades multicompetentes de primera instancia, así como en segunda instancia, solo de esta manera se puede hacer efectivo el principio de especialidad y el poder ser juzgado por un juez experto y competente.

Referente a desarrollar un análisis jurídico - doctrinario sobre la competencia del juez constitucional en los procesos de garantías de derechos constitucionales y la importancia de ser especializados en esa rama del derecho, debemos considerar que:

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución (...). (Constitución de la República, art1)

En consecuencia, al ser el Ecuador un estado constitucional de derechos y de justicia, en donde las situaciones de resolver litigios deben de ser resueltas por juezas y jueces competentes para de esta manera garantizar la seguridad jurídica, tutela judicial efectiva y el debido proceso para la garantía de los derechos constitucionales se logra con la inclusión de jueces especializados en materia constitucional, para hacer prevalecer la Supremacía de la Constitución.

En el trabajo de investigación sobre la falta de jueces especializados en material constitucional en las instancias de primera y segunda, se realizará a través de un enfoque cualitativo en el que se utilizará fundamentación normativa, el nivel de investigación empleado es el descriptivo - explicativo. Descriptivo en el que se dará a conocer la situación negativa que se viene presentando en el trámite y sustanciación al plantear las acciones constitucionales. Explicativo en el que se describirá como la falta de jueces competentes con experticia en derecho constitucional en el Ecuador limitan el ejercicio de los derechos humanos.

Aplicación del método histórico y comparativo, aportes jurídicos para obtener conceptos teóricos que permitan describir la importancia de contar en Ecuador con jueces especializados en materia constitucional a través de la norma jurídica de la doctrina y la jurisprudencia.

En el apartado I encontraremos la Historia de la Administración de Justicia, la comparación con países como Colombia y Costa Rica y la administración de justicia en el Ecuador. En el apartado II, abordaremos, la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva, el debido proceso. En el apartado III, la teoría de contar con jueces constitucionales, clases de jueces, el rol del juez constitucional. En el apartado IV, se tratará sobre la desnaturalización de las acciones de garantías jurisdiccionales, la Corte Constitucional del Ecuador y las correcciones que debe realizar la Corte Constitucional.

Se llega a la conclusión que la falta de jueces especializados en materia constitucional vulnera la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva y el debido proceso al no ser juzgado por un juez

competente, y es la corte Constitucional la que debe de emitir una sentencia interpretativa sobre la necesidad de implementar jueces expertos en derecho constitucional en la justicia ordinaria.

## **Desarrollo**

### **Antecedentes de la administración de Justicia**

El Estado Moderno comienza a desarrollarse a partir del siglo XV hasta el XVII, debido a que el sistema político, social y económico de esa época fracaso, el nuevo tipo de estado influenciaría en el nuevo ordenamiento jurídico de los países de Europa.

El proceso de aparición del Estado Moderno contó con el apoyo de la burguesía, cuya actividad fundamentalmente comercial se veía beneficiada con los cambios generados. El fortalecimiento progresivo de esta clase social es uno de los factores de mayor impacto sobre el devenir de los sucesos históricos.

El Estado de legalidad predominante en la Revolución Francesa, los jueces debían aplicar lo escrito en sentido literal y gramatical, sin permitirles realizar una interpretación más favorable que lo establecido en la norma jurídica. La separación de los poderes ejecutivo y judicial en esta época daría comienzo a una nueva estructura orgánico funcional en la administración de justicia, evidentemente con los manifiestos de Montesquieu, se procuró establecer una efectiva separación de poderes, separando el poder judicial del poder ejecutivo. En el siglo XIX, la dependencia constitucional del siglo XIX estaría inmersa con la idea del juez independiente.

Sobre la separación de los poderes, la doctrina señala: “Sin embargo, Montesquieu da al principio de la división del poder el sentido que actualmente se le atribuye. Expone la teoría en la Constitución inglesa, del libro XI de su inmortal obra ya citada El espíritu de las leyes” (Anselmino, 2017, p.191).

Cabe considerar, por otra parte, que luego de la segunda guerra mundial (1939-1945) las constituciones enfrentarían nuevamente el establecimiento de la organización del poder judicial, buscando la independencia del juez como administrador de justicia en el caso concreto que les corresponda resolver, el problema se planteó después la segunda guerra al elaborar nuevos ordenamientos jurídicos constitucionales, en Italia y Francia, el ordenamiento jurídico estaba establecido con el modelo europeo tradicional, el poder ejecutivo influenciaba en la designación

de jueces por lo que correspondía establecer la separación de poderes para una justicia independiente y ser juzgados por jueces competentes.

Una estructura nueva sería entonces un organismo político, de un Estado con diseño y arreglo de los poderes estatales, así entendida, ejemplo, Kelsen, un Estado tendría una norma suprema. En sentido estricto, una Constitución requiere dos requisitos, una declaración de derechos y una organización basada en el principio de separación de poderes. (Atienza, 2018, p.1)

La primera Constitución con la que contó el Ecuador fue en el año de 1830, en la presidencia del General Juan José Flores, si bien esta Carta Magna permitía a los ciudadanos elegir y ser elegidos, limitaba a que pocos puedan optar para ejercer alguna dignidad pública, el poder Judicial estaba ya establecido.

Debe señalarse que desde 1830 “se reconoció el derecho de petición para reclamar garantías ante el Estado. Al inicio podían ejercerlo solo los ciudadanos. Luego se extendió a todos los habitantes (...)” (Ayala, 2018, p.35). Cabe considerar, por otra parte, que esta etapa se caracterizaba por la dispersión del control constitucional, el congreso mantenía un autocontrol.

### **Derecho comparado: La Administración de Justicia en Costa Rica y Colombia.**

Es conveniente realizar una comparación con otros países de la región con la finalidad de establecer semejanzas como se encuentra estructurado la administración de justicia, en el caso de Costa Rica encontramos que existe una especialización en el caso Agrario que el juez se dedica exclusivamente a sustanciar causas relacionados con el medio ambiente.

Los jueces del sistema de justicia de Costa Rica se dividen en cinco categorías, se excluye a veinte y dos jueces de la Corte Suprema de Justicia, cinco en cada una de las tres Salas de Casación que sustancian en segunda instancia los procesos que admiten recurso de casación y siete en la Sala Constitucional. (Feoli, 2017, p.138)

La asamblea legislativa de Costa Rica ha presentado un proyecto de ley reforma para la creación de una jurisdicción especializada en delincuencia organizada, en su artículo 1 establece los requisitos para ser juez o jueza especializado en delincuencia organizada y en su numeral 4 indica “Haber ejercido como profesional en derecho en los ámbitos auxiliar de justicia o jurisdiccional, en materia penal, por un mínimo de cinco años y estar elegible en el escalafón correspondiente” (Proyecto Reforma Ley Contra la Delincuencia Organizada).

Así mismo es muy importante analizar lo que ocurre en el estado colombiano, la justicia ordinaria se resuelve en los juzgados de circuito civiles, municipales, tribunales superiores de distrito judicial, corte suprema de justicia. La jurisdicción de lo contencioso administrativo por jueces administrativos, tribunales administrativos, consejo de Estado. La jurisdicción constitucional por la Corte Constitucional. La jurisdicción de paz por jueces de paz. La Jurisdicción de las comunidades indígenas por las autoridades de los territorios indígenas. La Jurisdicción disciplinaria por el consejo superior de la judicatura. La fiscalía general de la nación. (Judicatura, 2020)

Si bien en el estado colombiano no existe jueces constitucionales especializados en los distritos municipales, igual que ocurre en nuestro país, si existe una especialización en jueces administrativos.

A partir del análisis realizado a las 15 sentencias emitidas por jueces administrativos del Distrito de Barranquilla, se encontró el precedente judicial responde de manera eficaz a la solución de problemas ventilados ante esa jurisdicción, proyectándose así, el fin para el cuál fue creado, de una forma continua a través del tiempo, toda vez que una Alta corte al emitir precedente, está obligando no sólo a las partes del proceso judicial que intenta resolver, sino también a la comunidad jurídica especializada. (Palencia, 2019, p.407)

Es muy importante lo resuelto últimamente por el estado colombiano por el cual reforma la [Constitución Política](#) de Colombia y se establece la jurisdicción agraria y rural que estará compuesta por jueces quienes previamente deben” haber ejercido la profesión en actividades relacionadas con el régimen agrario y rural” ,es decir se dan cambios en la estructura judicial en la que prima el principio de especialidad. (Cámara de Representantes, 2022).

Es decir, cuando intervienen administradores de justicia expertos contribuyen a la solución de conflictos, es lo que también ocurre en el caso ecuatoriano, cuando se ha tenido que acudir a la Corte Constitucional mediante acciones extraordinarias de protección para que sea este grupo de jueces expertos quienes den solución, haciendo prevalecer derechos constitucionales y humanos.

### **La Administración de Justicia en el Ecuador.**

El poder judicial en el Ecuador se compone de los órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos, está estructura se encuentra plasmada en el Código Orgánico de la Función Judicial.

1.-La Corte Nacional de Justicia. 2.-Las Cortes Provinciales de Justicia. 3.- Los tribunales y juzgados que establezca la ley. 4.- Los juzgados de paz. El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la función judicial. La función judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley. La defensoría pública y la fiscalía general del estado son órganos autónomos de la función judicial. La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia. (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009, art 178)

Concerniente al tema del presente trabajo investigativo, es conveniente mencionar que cualquier ciudadano debe ser juzgado por un juez competente. Dentro de este orden de ideas sobre la competencia la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, manifiesta: Será competente cualquier jueza o juez de primera instancia del lugar en donde se origina el acto u omisión o donde se producen sus efectos. Cuando en la misma circunscripción territorial hubiere varias juezas o jueces competentes, la demanda se sorteará entre ellos. Estas acciones serán sorteadas de modo adecuado, preferente e inmediato (...). (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, art 7)

Visto de esta forma es así como se resuelven las garantías constitucionales en el Ecuador, dándole directamente una especialidad y materia al juez que por sorteo le corresponda resolver, convirtiéndoles en jueces constitucionales momentáneamente cuando tengan que resolver garantías jurisdiccionales en los juzgados cantonales de primer nivel y en las cortes provinciales de segundo nivel.

Las garantías jurisdiccionales han sido resueltas por los jueces que integran la administración de justicia ordinaria, mismos que han sido encargados de conocer y resolver los procesos de acciones constitucionales. La administración de justicia constitucional no cuenta con jueces especializados y experimentados en derecho constitucional que se dediquen exclusivamente a sustanciar la materia constitucional en los juzgados de primera y segunda instancia.

A título ilustrativo es conveniente hacer referencia que en Ecuador ya se está avanzando sobre la especialización en materia penal, de manera específica se está llevando adelante el concurso para contar con jueces especializados en anticorrupción con lo cual cambia la estructura judicial de nuestro país y es de considerar un gran avance aplicando el principio de especialidad.

Un esfuerzo en materia judicial contra la corrupción a escala subnacional lo realiza la ciudad de Quito, capital de la nación ecuatoriana. Al respecto, el Consejo de la Judicatura planteo la creación de diferentes instancias de justicia especializada en contra de la corrupción y el crimen organizado, que va desde unidades locales, hasta jueces y tribunales especializados (Aguirre, 2021, p.17)

Es decir, se avanza en materia penal y lo que esperamos es llegar a la justicia constitucional especializada. Igualmente, la Corte Constitucional del Ecuador estableció reglas para garantizar el principio de especialidad de las juezas y jueces cuando juzgan a adolescentes en conflicto con la ley penal, recomendó que el Consejo de la Judicatura tome las medidas necesarias para garantizar de forma progresiva el derecho de toda persona adolescente a tener una justicia imparcial y especializada. (Consulta de Constitucionalidad de la Norma, 2019). Principio de administración de justicia especializada.

### **La seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva, el debido proceso.**

La seguridad jurídica al constituir un ámbito de certeza de saber a qué atenerse en un ambiente de confianza en las relaciones sociales de los seres humanos que participan en esas relaciones y que constituye el respeto a normas que integran nuestro ordenamiento jurídico debe de respetarse y para ello la necesidad de contar con administradores de justicia especializados en materia constitucional.

En este sentido es importante encontrar una propuesta académica al problema para garantizar la correcta aplicación de la seguridad jurídica en la justicia constitucional, y así cumplir con los derechos humanos y fundamentales, establecidos en la Constitución del Ecuador y en los Instrumentos Internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador.

Desde una perspectiva objetiva funcional, la seguridad jurídica hace referencia, al menos, a la eficiencia del derecho, a su eficiencia, a garantizar la no retroactividad desfavorable de la ley y que los órganos del estado cumplan y hagan cumplir las disposiciones jurídicas con corrección y exentos de arbitrariedad. (Malem, 2017, p.64).

La tutela judicial efectiva comprende la posibilidad de presentar una garantía jurisdiccional ante jueces competentes, la posibilidad de obtener por parte de ellos resoluciones, motivadas, justas, apegadas no solo a derecho sino a una justicia constitucional y de derechos humanos, la privación de este derecho afecta totalmente el concepto que se tiene de Estado Constitucional de Derechos y

Justicia y va en contra de una de las instituciones jurídicas por todos los Estados que se creen de Derecho, más el Ecuador va en teoría, más allá, el de Neo Constitucionalismo, por lo que imperante garantizar el acceso a la justicia, la debida diligencia y la ejecución de la sentencia, tres momentos esenciales de la tutela judicial para garantizar el Estado Constitucional.

El no ser juzgado por un juez que no es experto y competente afectara sin duda alguna el segundo momento de la tutela judicial efectiva en su debida diligencia. Es entendible que todo ser humano busca que se haga justicia cuando se siente lesionado en sus derechos o requerimientos y este podrá comprender que se aplicó la justicia que corresponda, cuando le sean dadas a conocer los derechos que le corresponde o que no le corresponde, pero por un juez especializado e idóneo en la materia. “Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial (...)” (Organización de Naciones Unidas, 1969,art 8).

El debido proceso, derecho constitucional que le asiste a los sujetos procesales con garantías que deben ser respetadas constituyéndose así en un medio para la realización de la justicia. El derecho a la defensa ha sido vinculado con el debido proceso, el cual al ser éste el eje articular de la validez procesal, la vulneración de sus garantías constituye un atentado grave, estas normas del debido proceso son las que establecen los lineamientos que aseguren que una causa se ventile en apego al respeto de derechos constitucionales y máximas garantías, el acceso a los órganos jurisdiccionales y el respeto a los principios y garantías constitucionales. (Sentencia Accion Extraordinaria de Protección, 2010)

Uno de los principios importantes que se debe de aplicar en acciones constitucionales también llamadas anteriormente en nuestro país de amparo, es el principio de contradicción en que las partes ya han sido oídas por un Tribunal que se presume imparcial, con las formalidades que debieron darle para actuar y defenderse, el objetivo de este tipo de amparo es salvaguardar la independencia, la imparcialidad y el debido proceso. (Campuzano, 2021, p.35). Solo de esta manera se puede garantizar el debido proceso constitucional.

### **Teoría de contar con jueces constitucionales**

Evidentemente en el Ecuador contamos actualmente con jueces que sustancian las causas de acuerdo a la materia, así tenemos que jueces especializados en materia dentro de la Unidad Judicial Civil, Laboral, Penal, de Familia, Mujer, Niñez, y Adolescencia, de Violencia contra la Mujer y la

Familia, Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario, Tribunal de Garantías Penales, quienes son expertos en el ámbito de su actuar y mantienen una agenda planificada de acuerdo a los casos que ingresan a sus despachos, existiendo en el cantón Cuenca noventa y cinco administradores de justicia (Consejo de la Judicatura, 2022).

Se observa que no existe jueces constitucionales en primera y segunda instancia, ya que son los mismos jueces que resuelven las causas en la justicia ordinaria, quienes se convierten en jueces constitucionales al momento de presentar alguna garantía jurisdiccional por parte de un ciudadano o ciudadana, por lo que los jueces deben de apartarse de su principal rol y con la finalidad de no dejar que se produzca la vulneración de derechos constitucionales tienen que alterar su agenda ya programada y atender el caso constitucional. Según Oyarte (2020) “esta garantía debe ser conocida por todos los jueces de primera instancia” (p.31). Es decir, cumplir con las actuales disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico.

Se observa que en nuestro sistema de justicia el principio de especialidad está mal desarrollado, no se puede dotar a un juez de varias materias a la vez, la esencia del principio de especialidad debe ser el ejercicio de la potestad jurisdiccional según las áreas de su competencia, pero de manera especializada, el Juez con conocimiento en materia penal a resolver lo penal, el constitucional a lo constitucional.

En relación con la problemática expuesta podemos manifestar y preguntarnos si existe un vacío legal en nuestro ordenamiento jurídico al no considerar el legislador la incorporación de jueces constitucionales en primera y segunda instancia con la finalidad de que sean jueces especializados los que tramiten y sustancien las acciones constitucionales, así como cabe preguntarnos si no existe una carga laboral exagerada para los administradores de justicia al resolver asuntos que hoy en día se están planteando en un incremento al alza por parte de la ciudadanía y en especial por los servidores públicos que forman parte de la administración pública estatal.

Resulta claro que cuando detectamos algunos problemas de orden estructural en la poder judicial, el legislador no considero que al delegar la actuación constitucional a los jueces ordinarios aumentaría su carga laboral y se despojaría de su ámbito de especialización, por lo tanto, es hora de mostrar una nueva visión de lo que implica el desarrollo de las garantías constitucionales como mecanismo de solución de conflictos cuando los accionantes alegan la vulneración de derechos fundamentales, y sin duda alguna constituyen estos trámites a los jueces de la justicia ordinaria un

mayor aumento de actividades ajenas a las de su materia, recayendo en conducir y resolver acciones constitucionales a jueces que carecen de la experticia en derechos humanos.

Es conveniente mirar hacia el futuro buscando la celeridad en las causas judiciales con la finalidad de que los derechos vulnerados a los ciudadanos sean reparados de manera rápida y sin dilataciones administrativas ni procesales, así como también evitar el abuso de la presentación de garantías jurisdiccionales cuando no corresponde, solo de esta manera se puede efectivo un estado constitucional de derechos y de justicia en el que prime la norma constitucional para lo cual se requiere de administradores de justicia expertos en derecho constitucional.

### **Clases de Jueces**

El poder judicial ecuatoriano se encuentra conformado por juzgados de primera instancia o denominado de primer nivel, cortes provinciales de segunda instancia, en la Corte Nacional de Justicia, que está integrada por las juezas y los jueces, los conjueces que deben de atender sus actuaciones de acuerdo a los principios y disposiciones constitucionales como una garantía de los derechos de acuerdo a sus competencias.

Las juezas y los jueces serán sometidos a procesos de evaluación del desempeño en el que se analizará la calidad y la técnica utilizadas en las sentencias emitidas sin examinarse la decisión adoptada por el juzgador.

Resulta claro que las juezas y jueces son servidores públicos, ingresan al poder judicial mediante un concurso público, abierto de méritos y oposición, concursos en los cuales además hay veeduría ciudadana, deben de cumplir con los requisitos exigidos como son títulos universitarios, títulos de postgrado, haber ejercido la profesión de abogado con notoria probidad, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades prohibidas por la ley, ni muchos menos en delitos como concusión, cohecho, peculado.

Como es evidente tenemos que indicar que existe diferencia entre un juez constitucional y un juez de la justicia ordinaria, pues este último adquirió sus conocimientos y especialización en una determinada materia, en cuánto a su preparación académica en el ámbito constitucional es de manera superficial.

Dentro de este orden de ideas se selecciona a los más preparados y capacitados, es decir, aptos para cumplir este gran cargo de ser Administrador de Justicia en nombre del pueblo soberano del Ecuador. “El modelo estratégico, asume que los jueces son actores estratégicos, sus acciones están

dirigidas a obtener objetivos, deben tomar en cuenta las acciones de otros actores y que las instituciones estructuran las interacciones entre estos actores” (Trujillo, 2022, p.6).

Cabe considerar por otra parte que en nuestro país contamos con jueces de paz, quienes deben de cumplir algunos requisitos como por ejemplo el residir en la parroquia rural a la cuál va a representar, tener el afecto y aprecio de su comunidad, no ser servidor público, no tener parentesco con el alcalde del cantón ni el prefecto de la provincia, solucionará conflictos mediante acuerdos amistosos o conciliación, no podrá intervenir en asuntos que tenga que ver con privación de libertad. “La Jurisdicción y competencia: Habrá juezas y jueces en aquellos barrios, recintos, anejos, comunidades o vecindades rurales y urbano marginales, que lo soliciten conforme con las disposiciones del presente reglamento” (Consejo de la Judicatura, 2014, art 3).

En relación con la problemática expuesta, contamos con otras clases de jueces sin que se les exija una preparación académica siquiera de tercer nivel, muchos menos especializada, siendo los encargados de buscar una convivencia pacífica. “Se considera a esta institución jurídica, como parte de la jurisdicción estatal de la función, autónoma e independiente, promueve el acceso a la justicia, a nivel parroquial, facilita el manejo de conflictos a partir de la mediación” (Buenaño, 2020, p.11).

### **Rol del Juez en el Estado Constitucional**

En relación con el tema, al contar el Ecuador con un nuevo modelo de constitución, el rol de juez adquiere un protagonismo más activo, es el director de la audiencia, convirtiéndose en actor importante en la toma de las decisiones, garantizando su imparcialidad cuando se trate de administrar justicia, sus decisiones deben de ser debidamente motivadas, “la necesidad de un órgano competente, independiente e imparcial consagra requisitos importantes para garantizar el debido proceso” (Gozaíni, 1995, p.40).

Las juezas y jueces deberán observar los principios de supremacía de la constitución, aplicación directa e inmediata interpretación de la norma constitucional, principios de legalidad, jurisdicción y competencia, independencia, imparcialidad, unidad jurisdiccional y gradualidad, principios de especialidad, de gratuidad, de publicidad, de autonomía económica, y administrativa, de responsabilidad, de administración de justicia, dispositivo de inmediación y concentración, de celeridad, de probidad, de acceso a la justicia, de la tutela judicial efectiva de los derechos, de

interculturalidad, de la seguridad jurídica de buena fe y de lealtad y verdad procesal, de la obligatoriedad de administrar justicia.

Respecto a la supremacía de la Constitución, López (2011), manifiesta: “las pautas doctrinales trazadas por esta Corte, tiene a su cargo la supremacía de la Carta Política, indica a todos los jueces el sentido y los alcances de las normas fundamentales y a ellas deben atenerse” (p.49). Cabe considerar por otra parte que en el Estado ecuatoriano los jueces deben de observar con carácter de vinculante las sentencias emitidas por la Corte Constitucional.

Ciertamente, la consagración que desde estas decisiones constitucionales que han impartido, tienen un propósito en el que la decisión del juez de la más alta jerarquía dentro del sistema del poder judicial en cada una de las unidades que consagra la Constitución, juega un papel para los jueces de inferior jerarquía que dentro de la estructura de esa jurisdicción existe. (Yañez, 2019, p.212). Para nuestro caso ecuatoriano son de carácter obligatorio la jurisprudencia que consta en las sentencias de la Corte Constitucional.

Los jueces y juezas constitucionales deben de aplicar además la jurisprudencia internacional, así como las normas de la Convención Americana de Derechos Humanos. “La jurisprudencia de la Corte ha subrayado la necesidad de que las interpretaciones constitucionales y legislativas internas se adecúen a la jurisprudencia, implica hacer funcionar el derecho interno, de conformidad el Pacto de San José” (Hernández, 2021, p.17).

### **Desnaturalización de las acciones de garantías jurisdiccionales**

Otro elemento a tomar en cuenta es el abuso cometido por políticos quienes ostentan cargos públicos y mediante el accionar de garantías jurisdiccionales quieren permanecer ejerciendo sus actividades, por ejemplo, la expresidenta de la Asamblea Nacional Guadalupe Llori, otro caso que ha llamado mucho la atención ha sido el del expresidente de la República Jorge Glass Espinel, así como el caso de Fausto Murillo, actual presidente del Consejo de la Judicatura. Sofía Almeida y Hernán Ulloa del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la crítica se da porque el ciudadano común no recibe la celeridad tan rápida como en los casos que se acaban de enunciar, lo que conlleva a deteriorar la Carta Magna por parte de ciertos políticos a través de sus influencias. Sobre el abuso al plantear acciones constitucionales, la corte constitucional manifiesta: “Las garantías constitucionales se han enfocado por la emisión de decisiones prematuras, con desconocimiento de su esencia y, con abuso de parte de litigantes, jueces y juezas” (Sentencia

Desnaturalización de la Acción de Protección y la declaratoria adquisitiva extraordinaria de dominio, 2021).

Es conveniente hacer mención que las acciones de protección debe de sustanciarse cuando existe vulneración de derechos constitucionales, acción u omisión de autoridad pública no judicial, cuando se trate de asuntos de discriminación y en ningún caso cuando sea asuntos de mera legalidad y se pida que se declare un derecho, es decir los jueces no deben declarar a lugar, si no existe vulneración de derechos constitucionales y además deben de indicar cual es la vía que corresponde , por ejemplo en el caso de las Instituciones del Estado la demanda deberá de plantearse ante el Tribunal Constitucional Administrativo.

A continuación, visualizaremos un dato estadístico como han ido incrementado en los últimos cuatro años la presentación de las acciones de protección en las unidades multicompetentes del estado ecuatoriano.

**Tabla 1**

Presentación de acciones de protección a nivel nacional en los años 2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019,2020,2021y 2022

<b>AÑO</b>	<b>CAUSAS INGRESADAS</b>	<b>CAUSAS RESUELTAS</b>
<b>2011</b>	6982	6307
<b>2012</b>	4854	4853
<b>2013</b>	3830	3582
<b>2014</b>	3374	2846
<b>2015</b>	3544	2931
<b>2016</b>	3209	2955
<b>2017</b>	3137	2964
<b>2018</b>	4911	4604
<b>2019</b>	7781	7184
<b>2020</b>	9602	8709
<b>2021</b>	15579	13845
<b>2022hasta Julio</b>	9581	8769

Fuente (El Universo, 2022, p.6)

Se plantea la propuesta de una urgente reforma a la LOGJCC, C.O.F.J. y otras normas a fin de regular la presentación de las garantías jurisdiccionales evitar el uso abusivo del derecho y la desnaturalización de las garantías jurisdiccionales cuando son propuestas en casos en los que no hay violación de derechos humanos.

### **La Corte Constitucional del Ecuador**

Es importante conocer los antecedentes de la Corte Constitucional del Ecuador, para esto cabe indicar que en el año 1945 en el Ecuador contábamos con el Tribunal de Garantías Constitucionales, en el año 1946 existía el denominado Consejo de Estado, en el año 1967 el denominado Tribunal de Garantías Constitucionales, luego en el año 1992 el Tribunal de Garantías Constitucionales con una Sala Constitucional en la Corte Suprema de Justicia, en el año 1996 nuevamente el Tribunal Constitucional.

Con la promulgación de la Carta de Montecristi en el año 2008, se establece en el capítulo segundo del Título IX la conformación de la Corte Constitucional conformada por nueve juezas y jueces, los cuales son renovados por tercios cada tres años, la primera se dio en el año 2012, en el año 2015 una renovación parcial, en el año 2019 se dio una segunda conformación, llevando a cabo entonces la primera renovación parcial en el presente año 2022.

Debe señalarse además que el máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia, es la Corte Constitucional con jurisdicción nacional. “Respecto a lo argumentado por el accionante, es necesario determinar que cuando se alega vulneración de derechos, en el presente caso a través de una acción de protección, la autoridad judicial competente para analizar su existencia es el juez constitucional...” (Sentencia Acción Extraordinaria de Protección, 2021) Ser juzgado por juez competente.

### **Correcciones que debe realizar la Corte Constitucional del Ecuador**

No obstante, sobre el tema del presente artículo, la falta de jueces constitucionales en primera y segunda instancia en el estado ecuatoriano obedece al existir fallos de los administradores de justicia en los que muchas veces por falta de conocimiento experto en materia constitucional han violado derechos de los afectados, lo que ha ocasionado que interpongan bajos los principios de

subsidiariedad y residual otras garantías constitucionales ante la Corte Constitucional del Ecuador para que sus derechos sean reparados.

Por ejemplo, se perdió en primera y segunda instancia y fue la Corte Constitucional la que al revisar resolvió favorablemente en sentencia 986-19-JP/21 y acumulados aceptar las acciones de protección por vulneración de derechos constitucionales, creando de esta manera jurisprudencia constitucional. (Sentencia Revisión de procesos originados en Accion de Protección, 2021)

Existen otros casos en los que se plantean demandas en el lugar del domicilio del afectado y no en el lugar donde fueron vulnerados los derechos constitucionales, quedando a criterio del juez el aceptar o rechazar la demanda, situación que no debe de ser así, pues la justicia constitucional no es al criterio del juez, esta debe de ser en apego y total respeto al ordenamiento jurídico, ejemplo el caso Nro.-01571-2022-01308, se vulnero sus derechos en la ciudad de Quito y de manera adecuada presentó la demanda en la ciudad de Cuenca donde reside y fue aceptada a trámite. (Sistema de consulta de causas del Consejo de la Judicatura, 2022)

Sin embargo, en otras ocasiones ocurre lo contrario, el caso Nro.- 18332202202026 se vulnera sus derechos en Pelileo, presenta su demanda en el lugar donde reside en Riobamba y no se admite a trámite. (Sistema de consultas del Consejo de la Judicatura, 2022)

A partir de estas observaciones, al ser la Corte Constitucional la que tiene que resolver las garantías constitucionales tales como, acciones extraordinarias de protección, de incumplimiento, por incumplimiento es necesario que sea este órgano sin exceder su competencia, quién mediante una sentencia interpretativa se manifieste sobre la necesidad de implementar jueces expertos en derecho constitucional para que actúen en la vía ordinaria. “El juez constitucional tiene que ser consciente de la responsabilidad que asume con una sólida formación jurídica y práctica en el ámbito del derecho público y en interpretación constitucional” (Bercholc, 2017, p.34).

## **Método**

Este trabajo de investigación se realizó con un enfoque cualitativo “se sustenta en evidencias que se orientan más hacia la descripción profunda del fenómeno” (Sánchez Flores, 2019, p. 104). El nivel de alcance del artículo es descriptivo “se refiere a un nivel de profundidad que, si bien es básico, implica contar con una buena base de conocimiento previo acerca del tema y fenómeno de estudio” (Mata, s.f.)

En el presente trabajo se abordaron los métodos considerados importantes como es el histórico que permite describir datos y antecedentes basados en la administración de justicia a través de la historia, se analizan hechos del pasado como se ha logrado el avance para que los sujetos procesales sean juzgados por un juez competente.

El método comparativo fue muy importante para realizar un análisis y comparación con otros países de la región, se ha llegado a conocer proyectos de ley para conseguir justicia especializada en diferentes materias, para establecer como se encuentra estructurada la administración de justicia y las especialidades de los jueces en la justicia ordinaria, esto permitió establecer de manera clara semejanzas y diferencias y de esta manera reforzar nuestros argumentos para alcanzar una solución a los problemas en nuestra estructura jurídica interna. El método dogmático jurídico fue fundamental para la revisión del derecho positivo. La técnica utilizada fueron las fichas bibliográficas y la información documental.

### **Conclusiones:**

1.- Los usuarios del sistema de justicia necesitan que sus derechos constitucionales violados se han atendidos sin que se cometa una vulneración a la tutela judicial efectiva, a la seguridad jurídica, al debido proceso, con la esperanza de que las decisiones jurisdiccionales se resuelvan basándose en el conocimiento experto en materia constitucional, un administrador de justicia experto realizaría un análisis profundo de cada derecho constitucional que se alega ha sido violado, para ello es importante que prime el principio de especialidad, de esta manera se garantiza un proceso desarrollado por un juez experto con una sentencia plenamente motivada.

2.- Desde la perspectiva más general, los jueces multicompetentes se ven sobrecargados de demandas de diversas materias, por lo cual no es conveniente que se les adjudique acciones de garantías constitucionales de gran trascendencia, la sobre carga laboral y en algunos casos el desconocimiento en una ciencia jurídica constitucional conlleva al cometimiento de errores.

3.- Es el ciudadano corriente a quién se le ha vulnerado sus garantías constitucionales, el gran afectado al obtener una sentencia desfavorable por falta de especialidad del juez, usuarios afectados que han tenido que interponer recursos de apelación para en segunda instancia obtener decisión judicial favorable en las diferentes Cortes Provinciales. En otros casos, como ya lo manifestamos, ha sido la Corte Constitucional la que luego de tramitar acciones extraordinarias de protección o

por desarrollo de la jurisprudencia ha corregido la violación de la tutela judicial efectiva que se ha dado tanto en primera como en segunda instancia.

4.- Finalmente, es por ello que el derecho de los ciudadanos amparados en nuestra justicia implica evidentemente ser juzgados por administradores de justicia competentes, el estado ecuatoriano debe hacer una nueva estructura de sus unidades judiciales, estableciendo juzgados constitucionales en primera y segunda instancia, la especialización ayudaría a una correcta administración de justicia, a su vez se eliminaría el abuso de las garantías jurisdiccionales que son interpuestos por el mal asesoramiento de abogados en libre ejercicio así como por usuarios o políticos que desgastan a la justicia constitucional.

## Referencias

1. Acción de Inconstitucionalidad, P, /J,65/2008 (Suprema Corte de Justicia 1 de septiembre de 2008). Obtenido de <https://vlex.com.mx/vid/jurisprudencial-pleno-jurisprudencia-44026560>
2. Aguirre, J. (2021). Magistraturas anticorrupción figura jurídica especializada para mejorar a la calidad del servicio público. Cuaderno de investigación No74.
3. Anselmino, V. (2017). La división o separación de los poderes. Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de la Plata.
4. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2022). Proyecto Reforma Ley Contra la Delincuencia Organizada. San José: Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Obtenido de <file:///C:/Users/ASUS/Desktop/COSTA%20RICA%20REFORMA%20PENAL.pdf>
5. Asamblea Nacional. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial Suplemento 544.
6. Asamblea Nacional. (2009). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Registro Oficial 52.
7. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República. Montecristi: Registro Oficial 449.
8. Atienza, M. (2018). Argumentación y Constitución. Ediciones doctrina y ley.
9. Ayala, E. (2018). Evolución Constitucional del Ecuador. Corporación Editorial Nacional.
10. Bercholc, J. (2017). Las sentencias interpretativas y el control de constitucionalidad. Información Legislativa.
11. Buenaño, e. a. (1 de septiembre de 2020). Los jueces de paz y el derecho constitucional de acceso a la justicia en Tungurahua. Ambato, Tungurahua, Ecuador: Universidad Técnica de Ambato. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/31346>

12. Cabrera, e. a. (2022). Régimen Jurídico del Ecuador sobre el principio de especialidad en justicia penal juvenil. *Revista de Derecho*, vol. 7, num1, 2022.
13. Cámara de Representantes. (2022). Texto Definitivo Plenaria Cámara al Proyecto de acto Legislativo número 173 de 2022 Cámara. Bogotá: Gaceta del Congreso. Obtenido de [file:///C:/Users/ASUS/Desktop/COLOMBIA/texto-definitivo-plenaria-cmara-al-proyecto-de-acto-legislat\\_es.pdf](file:///C:/Users/ASUS/Desktop/COLOMBIA/texto-definitivo-plenaria-cmara-al-proyecto-de-acto-legislat_es.pdf)
14. Campuzano, A. (2021). Manual para entender el Juicio de Amparo. México: Dofiscal Editores, S.A. de C.V. Obtenido de <file:///C:/Users/ASUS/Desktop/JUICIO%20DE%20AMPARO.pdf>
15. Consejo de la Judicatura. (2014). Reglamento para la organización y funcionamiento del sistema de justicia de paz en el Ecuador. Resolución 252-2014. Obtenido de <file:///C:/Users/ASUS/Desktop/JUCESDE%20PAZ%20CONSEJO%20DE%20LA%20JUDICATURA.pdf>
16. Consejo de la Judicatura. (1 de Julio de 2022). Directorio. Obtenido de <file:///C:/Users/ASUS/Downloads/Literal1%20b1.pdf>
17. Consulta de Constitucionalidad de la Norma, 9-17-CN (Corte Constitucional 9 de julio de 2019).
18. El Universo. (11 de septiembre de 2022). Acción de Protección. Abuso cometido por autoridades desnaturaliza garantía legal.
19. Feoli, M. (2017). Reforma Judicial en Costa Rica y profesionalización de la judicatura. *Acta Sociológica* num 72. Obtenido de <file:///C:/Users/ASUS/Desktop/MAESTRIA/TUTOR/ARTICULOS%20DE%20REVISTAS%20OBTENIDAS%20EN%20NOVIEMBRE%20DE%202022/JUECES%20COSTA%20RICA.pdf>
20. Gozaíni, O. (1995). El derecho Procesal Constitucional y los Derechos Humanos (vínculos y autonomías). México: Instituto de investigaciones jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/236/1.pdf>
21. Hernández, R. (2021). Derecho Procesal Constitucional y Derecho Convencional. Querétaro: Instituto de estudios constitucionales del Estado de Querétaro.
22. Judicatura, C. S. (4 de noviembre de 2020). Rama Judicial. Obtenido de <https://www.ramajudicial.gov.co/portal/inicio>
23. López, D. (2011). El Derecho de los Jueces. Bogotá: Legis Editores S.A. Obtenido de [https://drive.google.com/file/d/17HZw2XEcvRtt4UwajM\\_4y4e7Uf1aCS0-/view?fbclid=IwAR20\\_elybZ6SidZ6Z7Mn1sND-ol3iatGOB8nuvleJXX2nMZgbBZijyAB-Zg](https://drive.google.com/file/d/17HZw2XEcvRtt4UwajM_4y4e7Uf1aCS0-/view?fbclid=IwAR20_elybZ6SidZ6Z7Mn1sND-ol3iatGOB8nuvleJXX2nMZgbBZijyAB-Zg)
24. Malem, J. (2017). Pobreza, corrupción, inseguridad jurídica. Ediciones Jurídicas y Sociales.
25. Mata, L. (s.f.). Investigalia. Obtenido de <https://investigaliacr.com/>: <https://investigaliacr.com/investigacion/profundidad-o-alcance-de-los-estudios-cuantitativos/#:~:text=El%20alcance%20descriptivo%20se%20refiere,o%20bien>

26. Organización de Naciones Unidas. (1969). Convención Americana de Derechos Humanos. Asamblea General.
27. Oyarte, e. a. (2020). Práctica Procesal Constitucional. Corporación de Estudios y Publicaciones.
28. Palencia, e. a. (2019). El precedente judicial herramienta eficaz para jueces administrativos del Distrito de Barranquilla. Revista de Ciencias Humanas y Sociales.
29. Plaza, e. a. (2020). La necesidad de jueces especializados en el sistema judicial multicompetente ecuatoriano. Polo de conocimiento. Obtenido de file:///C:/Users/ASUS/Downloads/1777-9813-2-PB%20(1).pdf
30. Sánchez Flores, F. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. Revista Digital de Investigación, 13(1). Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v13n1/a08v13n1.pdf>
31. Sentencia Acción Extraordinaria de Protección, CASO No.2197-16-EP (Corte Constitucional del Ecuador 10 de marzo de 2021).
32. Sentencia Acción Extraordinaria de Protección, 0290-09-EP (Corte Constitucional 13 de enero de 2010).
33. Sentencia Desnaturalización de la Acción de Protección y la declaratoria adquisitiva extraordinaria de dominio, 1178-19-JP (Corte Constitucional 17 de noviembre de 2021).
34. Sentencia Revisión de procesos originados en Acción de Protección, 986-19-JP y acumulados (Corte Constitucional 21 de 12 de 2021).
35. Sistema de consulta de causas del Consejo de la Judicatura. (22 de mayo de 2022). Unidad Judicial especializada de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva. Cuenca, Azuay.
36. Sistema de consultas del Consejo de la Judicatura. (28 de octubre de 2022). Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Pelileo. Pelileo.
37. Trujillo, H. (2022). La independencia judicial en Uruguay, discrepancias, explicaciones y puntos a debatir. Anuario del área socio-jurídica.
38. Yañez, D. (2019). El Derecho de los Jueces y Derecho de la Administración Pública: de la Doctrina Legal más probable al procedimiento de extensión de la jurisprudencia. Academia y Derecho.